



DSGH-0067

Fecha: martes, 19 de marzo de 2024

Dirigido a:

PENSIONADOS(AS)

Banco de la República

Referencia: Artículo 387 del Estatuto Tributario

Asunto: Disminución de la base mensual de Retención en la Fuente

Apreciados pensionados(as):

De conformidad con las normas tributarias vigentes, el(la) pensionado(a) podrá solicitar la disminución de la base mensual de retención en la fuente por los conceptos señalados en las mismas, diligenciando los formatos establecidos y adjuntando los soportes correspondientes.

Teniendo en cuenta que la información suministrada en el año inmediatamente anterior estará vigente hasta el 31 de marzo 2024, los(as) pensionados(as) que deseen hacer uso de estas deducciones deberán radicar sus solicitudes atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Diligenciar el formato BR-3-238-0 – **Disminución de retención en la fuente por vivienda**, disponible en la página web de pensionados, adjuntando las siguientes certificaciones:

Pagos realizados durante el año 2023 por intereses y/o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda o el costo financiero por leasing que tenga por objeto un inmueble destinado a su vivienda. El valor máximo mensual para deducir por este concepto es de 100 UVT (base 2024 \$4.706.500). Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con lo conceptuado por la DIAN No. 030560 del 17 de abril de 2001, la deducción *sólo* "... ampara los derivados de uno o varios préstamos que no sobrepasen el límite autorizado en la norma, pero siempre y cuando correspondan a la adquisición **de una sola vivienda** del trabajador. Por consiguiente, debe entenderse con ello, que el legislador amparó con esta deducción, la adquisición de un solo bien destinado a satisfacer la necesidad de vivienda del contribuyente y de manera alguna la adquisición de varias propiedades." (Resaltado fuera de texto).

2. Diligenciar el formato BR-3-238-4 – **Disminución de retención en la fuente por salud**, disponible en la página web de pensionados, adjuntando las siguientes certificaciones:

Pagos efectuados durante el año 2023 por contratos de prestación de servicios de empresas de medicina prepagada o por seguros de salud, que impliquen protección al pensionado, su cónyuge, hijos y/o dependientes. Esta deducción se limita a 16 UVT mensuales (base 2024 \$753.040).



Es procedente incluir los pagos por concepto de VALES discriminados en la Certificación del Contrato Banco de la República - Colsanitas S.A. En cuanto a las primas pagadas por el Banco informadas en la citada certificación, se considera que NO es viable tomar este valor como disminución de la base de retención en la fuente, ni en la Declaración de Renta y Complementarios de 2023., teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en PARÁGRAFO 1º del Artículo 29-1 (Artículo adicionado por el artículo 59 de la Ley 2277 de 2022) los pagos en especie efectuados por el empleador a terceras personas en cumplimiento de pactos colectivos de trabajadores y/o convenciones colectivas de trabajo, no constituyen ingreso tributario para el beneficiario. Adicionalmente, según la doctrina de la DIAN (Oficio 905417- 1203 de 2020), “para el trabajador sólo serán deducibles los pagos por salud, siempre que haya incurrido efectivamente en los mismos y se cumplan los requisitos previstos en las disposiciones correspondientes, lo cual no acontece cuando la entidad empleadora asume económicamente la totalidad de dichos pagos.(...)”.

3. Diligenciar el formato BR-3-238-1 – **Disminución de Retención en la Fuente por Dependientes**, disponible en la página web de pensionados, que se entiende expedido bajo la gravedad de juramento, en el que se indique e identifique plenamente por lo menos, una persona dependiente a su cargo. Esta deducción equivale al 10% del total de los ingresos brutos del mes, sin que exceda de 32 UVT mensuales (base 2024 \$1.506.080). Es preciso señalar, que esta deducción NO puede ser solicitada por más de un contribuyente en relación con el mismo dependiente y que en cualquier momento, cuando cambien las condiciones de dependencia, el(la) pensionado(a) deberá informar al pagador, diligenciando nuevamente el formato correspondiente (forma BR-3-238-1).

Las certificaciones señaladas en los numerales anteriores expedidas por las entidades correspondientes, que se adjuntes a cada solicitud, deben contener los siguientes datos:

VIVIENDA	SALUD	DEPENDIENTES
<ul style="list-style-type: none">• El monto original del préstamo.• El saldo a 31 de diciembre del año gravable 2023.• El total pagado por todo concepto.• La suma deducible de acuerdo con lo pagado.• El destino del préstamo	<ul style="list-style-type: none">• Nombre o Razón Social de la entidad beneficiaria del pago• Nit de la entidad• Monto total de los pagos• Concepto de los mismos• Períodos a que corresponden y fecha de pago.• Nombre y Nit de los beneficiarios de los respectivos servicios.	<ul style="list-style-type: none">• Nombre completo e identificación del dependiente.

Remita por correo electrónico, a más tardar el **viernes 05 de abril de 2024**, los formatos de solicitud de disminución debidamente diligenciados (no se requiere que estén firmados) junto con las certificaciones y anexos requeridos, al buzón de correo: DSGH-DisminucionesdeRetencion@banrep.gov.co, atendiendo las siguientes indicaciones:



-
- El **Asunto** del correo debe tener la siguiente información: *el número de su documento de identificación - DisminucionesRetencion-2024*.
Ejemplo: *52913728-DisminucionesdeRetencion-2024*. Escribir el número de su documento de identificación sin puntos ni comas.
 - Las solicitudes deben ser remitidas exclusivamente desde la **cuenta de correo electrónico que tenga registrada en Gestión Humana**.
 - Todos los formatos, certificaciones y soportes que se adjunten deben estar en formato PDF legible.

Tenga en cuenta que sólo se tramitarán las solicitudes recibidas en el buzón DSGH-DisminucionesdeRetencion@banrep.gov.co.

Las solicitudes que se reciban con posterioridad al **viernes 05 de abril de 2024**, se tendrán en cuenta para disminuir la base mensual de retención, a partir del mes siguiente a la fecha de radicación.

Finalmente, es importante señalar que el procedimiento para la determinación de la base mensual de retención en la fuente puede ser consultado en el numeral 4.1.1. del **Asunto 6 - Impuestos** del Manual de la Dirección General Financiera - Circular Reglamentaria Interna DG-F- 385.

Cordialmente,

CARLOS DEMETRIO PEÑA CAMARGO
Director